

POLITICA

**RESOLUCIÓN No.462
28 DE DICIEMBRE DE 2018**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, (INFOTEP)”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, que se identifica también con la sigla INFOTEP, fue creado mediante el Decreto 758 del 26 de abril de 1988 como un establecimiento público de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

El INFOTEP tiene como objetivo ser una Institución de educación superior líder en la formación profesional de alta calidad, comprometidos con la academia, la investigación y la proyección social, con criterios de responsabilidad ambiental, reconocidos a nivel regional, nacional e internacional.

En desarrollo del que hacer misional de la entidad, se puede presentar actividad litigiosa en contra de la misma; puntualizada en procesos judiciales, imposición de sanciones, tomas de posesión para administrar, entre otras.

Por lo anterior, se procede a elaborar el manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP; con el objetivo de que las políticas que aquí se señalan, sean tenidas en cuenta en el desarrollo de sus funciones a fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Así mismo, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el INFOTEP, se atiendan de manera ágil, cuidadosa frente a los términos legales, orientada a la protección de los intereses de la entidad, además, Integra aspectos relevantes, esboza aspectos de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate en sede extrajudicial o judicial.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

METODOLOGÍA.

Para la construcción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, se tomó como referencia la Guía Para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, se revisarán los cuatro (4) ejes de la política de prevención I) Identificación de la actividad litigiosa, II) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, III) Propuesta de Política de Prevención, IV) Criterios de evaluación de la política de prevención.

Como primera medida se señalará el marco normativo Constitucional y Legal del daño antijurídico, para posteriormente, desarrollar los cuatro ejes de la política de prevención propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado -ANDJE-Para el efecto, el Comité de Conciliación del INFOTEP; elaboró y aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico del INFOTEP, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el 29 de octubre de 2018, la cual consta en el Acta No.08 de dicho año.

MARCO NORMATIVO DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado. Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo.

Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL.

DAÑO ANTIJURÍDICO – Concepto- Sentencia C-33/96- El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración.

Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo

cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

DEFINICIÓN DE POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

La Corte Constitucional, considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Así las cosas, se tiene que, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y se ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas.

Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico en la entidad.

Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, la Agencia Jurídica del Estado propone, el desarrollo de cuatro ejes esenciales, reseñados así: (i) Identificación de la actividad litigiosa, (ii) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, (iii) Propuesta de política de prevención, y, (iv) Criterios de evaluación de la política de prevención. Ejes que serán desarrollados por el INFOTEP en el acápite cuatro del presente.

ELABORACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL INFOTEP.

GENERALIDADES DEL INFOTEP.

ADMINISTRACIÓN INTERNA.

ORGANIGRAMA

El presidente de la República, a través del Decreto Nacional 1521 de 2013, expidió la estructura administrativa del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, San Juan del Cesar, La Guajira, que es la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Despacho de la Rectoría.
4. Vicerrector Administrativo y Financiera.
5. Vicerrector Académico.
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.
 - 6.1 Comisión de Personal
 - 6.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

MISIÓN:

Somos una Institución de Educación Superior de orden nacional, que ofrece una formación integral, mediante programas académicos pertinentes y de excelencia; fundamentados en la docencia, la investigación y la proyección social. Comprometidos con el mejoramiento continuo, con la construcción de una sociedad justa e inclusiva en el contexto regional, nacional e internacional.

VISIÓN:

Para el año 2022 el INFOTEP será una institución líder en educación superior, comprometida con la acreditación de sus programas académicos, fundamentada en la planeación, autonomía y participación; reconocida por su excelencia, inclusión, emprendimiento, responsabilidad ambiental y desarrollo social.

PRINCIPIOS Y VALORES DEL INFOTEP.

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al INFOTEP, así como sus políticas y reglamentos internos.
- Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
- Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del INFOTEP.
- Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

- Informar oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad cometida por cualquier integrante del INFOTEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus estudiantes o de terceros.

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.

- **HONESTIDAD:** Entendemos que los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular y que el actuar se realice con la debida transparencia y esté dirigido a alcanzar los propósitos misionales.
- **RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** El manejo eficiente de los recursos en la realización de nuestras actividades se deben realizar de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Apoyamos las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Promovemos el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
- **COMPROMISO:** Obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada. Cuando se cumple con las obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. Es decir que vive, planifica y reacciona de forma acertada para conseguir sacar adelante los objetivos de su trabajo.
- **JUSTICIA:** Damos a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.
- **LEALTAD:** Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en caso de conflicto de intereses abstenerse de opinar de los asuntos. Velar por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella y hacer observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación que se imparte.
- **RESPECTO:** El respeto implica la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos con derechos y deberes en un constante proceso de mejora espiritual y material.
- **TOLERANCIA:** Valoramos a los demás por lo que son y aceptamos con respeto lo distinto, lo diferente y lo que no es igual a nosotros.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

- **SERVICIO:** Conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente. Se emplea para dar nombre a la condición de alguien que está a disposición de otro para hacer lo que éste exige u ordena.
- **TRANSPARENCIA:** Es la obligación de los funcionarios obligados de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre la institución y los grupos de interés, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INFOTEP.

De conformidad con la Resolución No. 309 del 25 de octubre de 2011 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, y la Resolución No 308 del 24 de agosto de 2018 “por la que Se Dicta su Reglamento”; EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INFOTEP; es la instancia administrativa que con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes sobre cada materia, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; así como la de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

CONFORMACIÓN: El Comité de Conciliación estará conformado por funcionarios con carácter permanente e invitados permanentes y ocasionales.

Serán integrantes permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:

El Representante Legal o su delegado, quien presidirá dicho comité.

El Asesor de planeación o el funcionario de confianza y manejo que sea designado por el representante legal.

El Director Administrativo y Financiero, como dependencia que tiene a su cargo la defensa de los derechos litigiosos de la entidad.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

El Vicerrector Académico o el funcionario de confianza y manejo que sea designado por el representante legal.

Invitados permanentes con voz, pero sin voto:

El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso.

El Secretario Técnico del Comité.

El responsable de control interno

Invitados ocasionales con voz, pero sin voto:

Para los funcionarios de la entidad, que por su condición jerárquica y/o funcional deban asistir para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, la invitación será de obligatoria aceptación y cumplimiento.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su delegado, quien solamente tendrá derecho a voz.

FUNCIONES: Son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INFOTEP las siguientes:

1. Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la institución.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar:

-Las causas generadoras de los conflictos

-El índice de condenas

-Los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada

-Las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación, el pacto y demás



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

mecanismos de resolución de conflictos y los procesos sometidos a arbitramento.

5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación, previo análisis de las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos terminados con fallo condenatorio a efecto de determinar la procedencia de la acción de repetición. Al efecto, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Por lo que deberá:

a. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

b. Dejar constancia de las razones de la decisión de iniciar o no el proceso de repetición.

c. Informar, al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las decisiones adoptadas sobre la procedencia de la acción de repetición anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de las mismas en los casos en que se decida no instaurarla.

7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho, cuya designación o cambio, deberá ser informado inmediatamente a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

8. Aprobar el informe presentado por el Secretario Técnico sobre la gestión del Comité, la acción de repetición y el llamamiento en garantía el cual deberá ser remitido a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

9. Dictar su propio reglamento.

10. Las demás que se establezcan en las normas vigentes relacionadas con la materia.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN EL INFOTEP.

Análisis de condenas y demandas en contra del INFOTEP. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, durante los últimos cinco (5) años no ha sido objeto de condenas, sin embargo, fue demandado por la señora **SANDRA LAURA BERMÚDEZ LINARES**, en la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, aduciendo la configuración del contrato realidad.

Así las cosas, a la fecha el proceso se encuentra en el despacho de la Juez Administrativa KARINA KATIUSKA PITRE GIL, en espera de dictar sentencia de primera instancia, en el Juzgado 02 Administrativo Oral de Riohacha, toda vez que el tribunal declaro falta de competencia sobre este proceso, por lo que fue nuevamente llevado a reparto, y le fue asignado a la juez antes mencionada.

En este orden, EL INFOTEP. A fin de establecer las causas primarias generadoras de esta acción legal contra el INFOTEP, y brindar las claridades del caso, es importante recordar la situación fáctica, que originó la presente demanda de que fue objeto el INFOTEP.

La señora Sandra Laura Bermúdez Linares, estuvo vinculada con el INFOTEP, bajo diferentes modalidades, contrato de prestación de servicios por hora catedra, nombramiento como docente ocasional de medio tiempo, nombrada como docente de catedra en el jardín infantil Mundo de los Niños, nombramiento como docente de catedra el, nombramiento en tiempo completo, contrato de prestación de servicios como jefe de proyección social, contrato de prestación de servicio como apoyo a proyección social en el área de articulaciones, Contrato de prestación de servicios para asesorar en el proceso de articulación y convenios inter institucionales.

Las anteriores vinculaciones, la ex funcionaria las utilizo aduciendo la configuración de un contrato realidad, pues argumenta que estaba sometida a cumplimiento de horario de trabajo, así como subordinación, pues tenía que cumplir con similares actividades que los docentes de planta, además de manifestar que las funciones que desempeñaba existían antes de su nombramiento como empleada publica, e incluso todavía existen por ser funciones de naturaleza permanentes y continuas.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

Sin embargo, en la defensa judicial que ha tenido el INFOTEP, se ha tratado de demostrar ante el juez de conocimiento, que no ha existido ninguna relación de tipo laboral de carácter indefinido con la demandante, pues, aunque en su paso por la institución tuvo algunos nombramientos, dentro de estos se efectuaron los pagos correspondientes a salarios y prestaciones sociales, en debida forma y fue durante ese tiempo que la demandante tuvo una relación de subordinación con el INFOTEP.

En este orden, las veces en que fue contratada bajo la modalidad de contratos de prestación de servicio se basó plenamente en lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, además, teniendo en cuenta la ley 30 de 1992, la cual en el acápite relacionado con el personal docente y administrativo, Artículo 71 señala que los profesores podrán ser de *“dedicación exclusiva, me medio tiempo, de tiempo completo o de catedra”* por otra parte el artículo 74 ídem establece que : serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante Resolución.

Así las cosas, el anterior proceso, corresponde al cien por ciento (100%) del total de acciones legales en contra del INFOTEP, sin embargo, debido a que no existe condena, pues no se ha decidido por vía de sentencia la situación legal de las partes, a la fecha el INFOTEP tiene incertidumbre sobre la decisión que tomara el juez.

En todo caso, teniendo en cuenta los últimos pronunciamientos en materia de contrato realidad, se aumenta para el INFOTEP la probabilidad de pérdida, sin embargo, teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados podemos esperar que el juez decida proteger los recursos públicos, pues si dicha demanda prospera el impacto será inmenso para las instituciones públicas de carácter nacional, ya que de acuerdo a lo estipulado en la 30 de 1992, cuando la vinculación es menor a un año, por ser de carácter ocasional, se permite el contrato por hora catedra con pleno sustento legal.

Por otro lado, en el año 2017 -2018 se cursó un proceso de jurisdicción coactiva en contra del Departamento de La Guajira, por recursos correspondientes a estampilla de varias vigencias, en este punto es importante resaltar la importancia del cobro coactivo en las Instituciones públicas, porque de haberse



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

configurado la prescripción podría traer repercusiones en los funcionarios encargados del recaudo.

Además, la gobernación a continuado inquieta por la liquidación del crédito dentro del proceso en mención, y es posible que deseen acudir a lo contenciosos administrativo, buscando fallas dentro del procesos, como lo han manifestado, pues aducen indebida notificación, falta de título y prescripción.

Sin embargo, el proceso coactivo se surtió cumpliendo con el debido proceso, y se les dio todas las oportunidades de defensa, pero la parte accionada, no actuó y cuando lo hizo fue estando fuera de los términos de ley.

Como medida de prevención del daño antijurídico, es importante realizar los cobros persuasivos, y coactivos, para evitar que se configure la prescripción.

DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS QUE PODRÍAN GENERAR EL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL INFOTEP.

Una vez revisada la actividad litigiosa del INFOTEP por la parte pasiva, durante los últimos cinco (5) años, se evidencia únicamente un proceso en contra del INFOTEP, Por tanto, se realizó el análisis de las posibles causas que podrían generar daño antijurídico en el INFOTEP; así:

FRENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DEL INFOTEP. El asignar funciones misionales a contratistas donde se les exija cumplimiento de horario y sometimiento a un superior (Subordinación), la continuidad en la prestación del servicio de los contratistas que ha finalizado su relación contractual con la Institución, Incumplimiento de las estipulaciones contractuales o convencionales.2. La indebida o ausencia de supervisión de los contratos. 3 Falta de prevención frente a actos de corrupción. 4 faltas de procesos y procedimientos de la oficina jurídica del INFOTEP.

FRENTE AL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DEL INFOTEP. 2.1. Posibles fallas en la atención a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos. 2.1.1. Inobservancia de los términos señalados en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia, para atender las peticiones quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al INFOTEP. 2.1.2. Inobservancia de los términos señalados en los ordenamientos jurídicos internos, para atender las peticiones quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al INFOTEP.2.1.3 Posibles fallas del INFOTEP en la rendición de informes a entes de control y vigilancia y, otras



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

entidades 2.1.4. Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades, de las solicitudes realizadas por los diferentes entes de control y vigilancia del INFOTEP (, Contraloría General de la Republica, y Ministerio de Educación Nacional). 2.1.5 Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades, de las solicitudes realizadas por las diferentes entidades del sector público y privado. 2.1.6. Posibles fallas en la contratación del INFOTEP. 2.1.7. Incumplimiento de las estipulaciones contractuales. 2.1.8. Inobservancia del Manual de Funciones del INFOTEP. 2.1.9. falta de rubro presupuestal destinado al pago de sentencias y conciliaciones.

PROPUESTA DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN.

1. FRENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DEL INFOTEP. 1.1. Establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción. 1.1. 2. Establecer mecanismos ágiles y oportunos que permitan el acceso a la información, los trámites y servicios, con una atención eficiente y eficaz. 1.1.3 Dar cumplimiento formal y real al manual de Contratación del INFOTEP, comprometiéndose a observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, así como las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, con prontitud, exactitud y diligencia. 1.1.4. Garantizar que las decisiones frente a los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva y con base al cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas. 1.1.5. Todo contrato, será supervisado directamente por un empleado de la planta de personal del instituto. Para el efecto, el supervisor del contrato, deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Manual de Contratación del INFOTEP, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. 1.1.6. no permitir laborar a los contratistas que les ha finalizado la relación contractual, para evitar la configuración del contrato realidad, 1.1.7. adelantar el estudio y la gestión para la ampliación de la planta de personal del INFOTEP. 1.1.8 no permitir la firma de contratistas para recibir materiales de trabajo, dichos materiales deben ser asignados a los funcionarios de la institución.

2. FRENTE AL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DEL INFOTEP. 2.1. Políticas de Prevención para las posibles fallas en la atención a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos. 2.1.1. Observar y cumplir los términos y formalidades legalmente establecidos, con respecto al trámite y contestación a los requerimientos realizados por diferentes actores al INFOTEP; Para lo cual



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

los empleados y contratistas del INFOTEP, en el marco de su competencia funcional, deberán actuar siempre con observancia, planeación, y diligencia frente ordenamiento jurídico vigente. 2.1.2. Cumplir cabalmente con los términos perentorios que exige la atención de solicitudes de información, derechos de petición y consulta, entre otros, conforme a las competencias asignadas a cada funcionario de la entidad, a fin de evitar la violación o afectación de este derecho fundamental, que pueda generar acciones en contra del INFOTEP. Las quejas o reclamos de las personas naturales o jurídicas ajenas al INFOTEP, se tramitarán por conducto de la oficina de atención al ciudadano o quien haga sus veces; evento en el cual la Oficina de Control Interno vigilará que éstas se atiendan en los términos y formalidades que señalan los ordenamientos legales que regulan la materia. 2.1.3. destinar recursos dentro del prepuesto de la entidad para el pago se sentencia y conciliaciones, según la posibilidad de pérdida que tengamos como entidad.

3. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PARA LAS POSIBLES FALLAS DEL INFOTEP:

En la rendición de informes a entes de control y vigilancia y otras entidades. 3.1. Observar y cumplir los términos y formalidades de las solicitudes realizadas por los diferentes entes de control y vigilancia del INFOTEP (Contraloría, Procuraduría y Ministerio de Educación Nacional). 3.2. Observar y cumplir los términos y formalidades de las solicitudes realizadas por las diferentes entidades del sector público y privado. 3.3. Presentar los informes, con un mínimo de dos (2) días de antelación, a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación. 3.4. Brindar información de forma clara, oportuna, completa y veraz. Para el efecto, la Oficina de Control Interno vigilará que, para la presentación de informes, el INFOTEP atienda los términos y formalidades que señalan los ordenamientos legales que regulan la materia. 3.5. Observar e implementar las acciones de mejora institucional, frente a las recomendaciones que efectúen los Órganos de Control y Vigilancia en sus informes, siempre y cuando estas, correspondan a la órbita de sus competencias. En el ejercicio de las diferentes funciones en que se enmarca el rol de Control Interno, corresponderá, a éste, efectuar la coordinación e interrelación, entre la Administración del INFOTEP y los entes de Control y Vigilancia, especialmente los externos, en los cuales se incluye la Revisoría Fiscal.

4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PARA LAS POSIBLES FALLAS EN LA CONTRATACIÓN DEL INFOTEP:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

4.1. Dar cumplimiento formal y real a las estipulaciones contractuales. 4.2. Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulen la contratación en materia laboral, y civil. 4.3. Dar cumplimiento al Manual de Funciones del INFOTEP. 4.4. Dar cumplimiento formal y real al manual de Contratación del INFOTEP, Los empleados del INFOTEP se comprometerán a observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, así como las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, con prontitud, exactitud y diligencia. 4.5. Brindar información sobre las condiciones y procesos contractuales, de manera oportuna, suficiente y equitativa. 4.6. Garantizar que las decisiones frente a los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva y con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes. 4.7. Todo contrato, orden de servicio o necesidad de servicio del INFOTEP, que se requiera para la prestación de un servicio a la entidad; será supervisado directamente por un empleado de la planta de personal del instituto, Para el efecto, el supervisor del contrato, deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Manual de Contratación del INFOTEP, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione. 4.8. Establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

En lo referente a las posibles fallas en la rendición de informes a entes de control y vigilancia del INFOTEP y otras entidades. Se prestará acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de Control Interno. (No. de informes presentados semestralmente).

Finalmente, La asesora Jurídica tendrá en cuenta el No. de acciones judiciales /. No. de acciones extrajudiciales, priorizando en las actividades de identificación de riesgos y la adopción de medidas de prevención y defensa del daño antijurídico en la entidad. Igualmente, de manera semestral la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INFOTEP presentará al Comité un informe respecto de la actividad litigiosa del Instituto el cual será evaluado en sesión ordinaria; con el fin de hacer seguimiento a las acciones y procesos en sede extrajudicial, judicial y administrativa, instaurados contra el instituto. La Oficina de Control Interno del INFOTEP, en ejercicio de sus competencias; verificará el cumplimiento de las políticas para prevenir el daño antijurídico del instituto; a fin de adoptar los correctivos y planes de mejora a que haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

POLITICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar Las Políticas De Prevención Del Daño Antijurídico Del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional, (Infotep)".

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan del Cesar - La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Original firmado

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector.

Proyectó: Elizabeth Mendoza, Asesora Externa.

Revisó: Diana Villar, Control Interno.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co **email.** contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia